RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 060-2026-CONCYTEC-P

San Borja, 07 de mayo de 2026

VISTOS: Los Informes N°(s) D000186-2025-CONCYTEC-DPP-SDITT-GBF, D000269-2025-CONCYTEC-DPP-SDITT-GBF, D000105-2025-CONCYTEC-DPP-SDCTT-CCG, D000472-2025-CONCYTEC-DPP-SDITT-GBF, D000800-2025-CONCYTEC-DPP-SDITT y D000028-2026-CONCYTEC-DPP-SDCTT-CCG de la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica; el Memorando N° D001316-2025-CONCYTEC-DPP de la Dirección de Políticas y Programas de CTel; el Informe N° D000025-2025-CONCYTEC-OPP-OMGC-GPM y Memorando N° D000055-2025-CONCYTEC-OGPP-OMGC de la Oficina de Modernización y Gestión de la Calidad, que cuentan con la conformidad de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorando N° D001001-2025-CONCYTEC-OGPP; el Proveído N° D002113-2026-CONCYTEC-SG de la Secretaría General; los Informes N°(s) D000001-2026-CONCYTEC-OGAJ-RRQ y D000027-2026-CONCYTEC-OGAJ-RRQ y el Memorando N° D000174-2026-CONCYTEC-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONCYTEC), es un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera. Constituye un pliego presupuestal. El CONCYTEC tiene por finalidad normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación y promover e impulsar su desarrollo mediante la acción articulada y complementaria entre los integrantes del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Sinacti);

Que, asimismo, los literales c) y f) el artículo 15 de la citada Ley señala que, el CONCYTEC en su condición de organismo rector del Sinacti, tiene entre otras, las siguientes funciones: elaborar y aprobar la normativa, lineamientos, procedimientos, metodologías, instrumentos, técnicas, modelos, directivas, guías u otros que regulen la ciencia, tecnología e innovación (CTI) en el país; así como, proponer las normas y reglamentos que correspondan a las instancias respectivas para su aprobación; así como, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado y, en lo que corresponda, a las instituciones privadas, en el ámbito de la CTI;

Que, por su parte, la Ley N° 30309, Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica establece que los contribuyentes cuyos ingresos netos no superen dos mil trescientas Unidades Impositivas Tributarias (2300 UIT) y que efectúen gastos en proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica, vinculados o no al giro de negocio de la empresa, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Ley, podrán acceder a deducciones de 240% o 190%, dependiendo si son realizados directamente por el contribuyente o mediante centros de investigación científica, domiciliados o no en el país, respectivamente. Asimismo, señala que el caso que, los contribuyentes cuyos ingresos netos superen dos mil trescientas Unidades Impositivas Tributarias (2300 UIT) y que efectúen gastos en proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica, vinculados o no al giro de negocio de la empresa, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 3 de la presente Ley, pueden acceder a las siguientes deducciones, podrán acceder a deducciones de 190% o 160%, dependiendo si son realizados directamente por el contribuyente o mediante centros de investigación científica, domiciliados o no en el país;

Que, el artículo 2 de la citada Ley Nº 30309 dispone que los contribuyentes tendrán derecho a las referidas deducciones, respecto de los proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que se inicien a partir del 2016, siempre que sobre aquellos no se realicen deducciones al amparo del Inciso a.3) del Artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta;

Que, por su parte, los artículos 3 y 4 del Reglamento de la Ley Nº 30039, aprobado por Decreto Supremo Nº 188-2015-EF, estipula que el CONCYTEC es la autoridad competente para calificar el proyecto como de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación tecnológica, así como para autorizar su ejecución, ya sea directamente por el contribuyente o mediante centros de investigación científica, de desarrollo tecnológico y/o de innovación tecnológica;

Que, en ese marco, con Resolución de Presidencia N° 020-2019-CONCYTEC-P de fecha 19 de febrero de 2019, se aprobó la Directiva N° 001-2019-CONCYTEC-DPP, "Directiva que establece los procedimientos de calificación y/o autorización para el desarrollo de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica, así como para la autorización de centros de investigación científica, de desarrollo tecnológico y/o de innovación tecnológica, en el marco de la Ley N° 30309 y su Reglamento";

Que, con Decreto Supremo N° 033-2024-EF, se modificó el Decreto Supremo N° 188-2015-EF, tomando en cuenta para ello los aspectos que fueron materia de evaluación durante el proceso de Análisis de Calidad Regulatoria Ex Ante, a través del cual se establecen seis (06) procedimientos a cargo del CONCYTEC , conforme al detalle siguiente: i) Procedimiento de calificación al proyecto y autorización al contribuyente que lo desarrolla directamente; ii) Procedimiento de calificación del proyecto ejecutado mediante centros de investigación científica, de desarrollo tecnológico y/o de innovación tecnológica previamente autorizados; iii) Procedimiento de calificación del proyecto al contribuyente y de autorización simultánea, a los centros de investigación científica, de desarrollo tecnológico y/o de innovación tecnológica domiciliados o no domiciliados; iv) Procedimiento de autorización a los centros de investigación científica, de desarrollo tecnológico y/o de innovación tecnológica domiciliados; v) Procedimiento de autorización a los centros de investigación científica, de desarrollo tecnológico y/o de innovación tecnológica no domiciliados.; y, vi) Modificación de los proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación tecnológica que no determinen cambios sustanciales;

Que, con Decreto Supremo N° 014-2026-PCM se modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos del CONCYTEC, aprobado por el Decreto Supremo Nº 019-2002-ED, a fin de incorporar los procedimientos administrativos aprobados con Decreto Supremo N° 033-2024-EF, descritos en el párrafo precedente;

Que, en ese contexto normativo, la Dirección de Políticas y Programas de CTel y la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica a través de los Informes N°(s) D000186-2025-CONCYTEC-DPP-SDITT-GBF, D000269-2025-CONCYTEC-DPP-SDITT-GBF, D000105-2025-CONCYTEC-DPP-SDCTT-CCG, D000472-2025-CONCYTEC-DPP-SDITT-GBF, D000800-2025-CONCYTEC-DPP-SDITT y D000028-2026-CONCYTEC-DPP-SDCTT-CCG sustentan la aprobación de una nueva directiva denominada "Disposiciones internas referidas a los procedimientos establecidos en el marco de la Ley N° 30309, Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica y su reglamento"; con la finalidad de promover la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, mediante la atención de las solicitudes relacionadas con la Ley N° 30309, contando con los criterios técnicos para la gestión operativa y administrativa en su ejecución;

Que, asimismo, precisa que, en relación a si la directiva se encuentra dentro de los supuestos que están fuera del alcance de la obligación de presentar expediente Análisis de Impacto Regulatorio – AIR Ex Ante, ante la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria

(CMCR) o no, el Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria señala que la propuesta de directiva está relacionada a cómo CONCYTEC implementará la Ley N° 30309 y su Reglamento, a fin de cumplir con las funciones propias de la naturaleza de la entidad, por lo que está excluido del AIR Ex Ante, conforme a los incisos b) y k) del numeral 41.1 de artículo 41 del Reglamento del AIR Ex Ante, aprobado por el Decreto Supremo N° 023-2025-PCM. Por otra parte, indica que, una vez aprobada la Directiva en mención, debe dejarse sin efecto la Resolución de Presidencia N° 020-2019-CONCYTEC-P que aprobó la Directiva N° 001-2019-CONCYTEC-DPP, en atención a las modificaciones normativas realizadas a la Ley N° 30309;

Que, por otro lado, con Resolución de Secretaría General N° 043-2024-CONCYTECSG, se aprueba la Directiva Nº 002-2024-CONCYTEC-SG - "Formulación, aprobación y modificación de Directivas y Lineamientos", la cual define en el numeral 5.1.3 que la *"Directiva es un documento que establece aspectos técnicos y operativos en materias específicas en aplicación de disposiciones legales vigentes o necesidades de la entidad, relacionadas con el SINACTI o con la administración interna de la entidad. Son formuladas de acuerdo a las competencias y funciones de las unidades de organización del CONCYTEC y de las unidades funcionales del Programa PROCIENCIA, en lo que corresponda. Las directivas deben ser precisas, sencillas y de fácil compresión".* Asimismo, la referida Directiva en el numeral 5.3.1 indica que*, "mediante Resolución de Presidencia se formaliza la aprobación o se aprueba Directivas y Lineamientos que emita el CONCYTEC en su calidad de ente rector, cuyo contenido afecta al interés, obligaciones y/o derechos de los administrados y/o integrantes del Sinacti";*

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Modernización y Gestión de la Calidad a través del Memorando N° D000055-2025-CONCYTEC-OGPP-OMGC y el Informe N° D000025-2025-CONCYTEC-OGPP-OMGC emiten opinión técnica favorable a la propuesta de Directiva denominada "Disposiciones internas referidas a los procedimientos establecidos en el marco de la Ley N° 30309, Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica y su reglamento". Además, precisa que, la referida Directiva debe ser aprobada por el Consejo Directivo del CONCYTEC, ello en virtud a sus funciones establecidas en la Ley Nº 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Sinacti) y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del CONCYTEC, aprobado con Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, de acuerdo al procedimiento establecido en la Directiva Nº 002-2024-CONCYTEC-SG "Formulación, aprobación y modificación de Directivas y Lineamientos";

Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria de fecha 24 de febrero de 2026, el Consejo Directivo del CONCYTEC, en virtud de la facultad contenida en el literal e) del artículo 18 de la Ley del Sinacti, aprueba la Directiva denominada "Disposiciones internas referidas a los procedimientos establecidos en el marco de la Ley N° 30309, Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica y su reglamento";

Que, con los Informes N°(s) D000001-2026-CONCYTEC-OGAJ-RRQ y D000027-2026-CONCYTEC-OGAJ-RRQ y los Memorandos N°(s) D000003-2026-CONCYTEC-OGAJ y D000174-2026-CONCYTEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para que se continue con el trámite de formalización de la Directiva denominada "Disposiciones internas referidas a los procedimientos establecidos en el marco de la Ley N° 30309, Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica y su reglamento", aprobados por el Consejo Directivo del CONCYTEC;

Con el visto del Secretario General, del Director de la Dirección de Políticas y Programas de CTeI, de la Sub Directora de la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Coordinador de la Oficina de Modernización y Gestión de la Calidad, y;

De conformidad con lo dispuesto en Ley Nº 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Sinacti); su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 062-2024-PCM; el Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC; y, la Resolución de Secretaría General N° 043-2024-CONCYTEC-SG, que aprueba la Directiva Nº 002-2024-CONCYTEC-SG "Formulación, aprobación y modificación de Directivas y Lineamientos", y;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la aprobación de la Directiva N° 002-2026-CONCYTEC-P, "Disposiciones internas referidas a los procedimientos establecidos en el marco de la Ley N° 30309, Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica y su reglamento", que se adjunta a la presente Resolución; así como los respectivos anexos.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución de Presidencia N° 020-2019-CONCYTEC-P que aprobó la Directiva N° 001-2019-CONCYTEC-DPP, "Directiva que establece los procedimientos de calificación y/o autorización para el desarrollo de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica, así como para la autorización de centros de investigación científica, de desarrollo tecnológico y/o de innovación tecnológica, en el marco de la Ley N° 30309 y su Reglamento".

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Dirección de Políticas y Programas de CTeI, la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos, la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal del Transparencia Estándar y en el Portal del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (www.gob.pe/concytec).

Regístrese y comuníquese.

CONCYTEC Firma Digital
Firmado digitalmente por MALDONADO CARBAJAL Karina FAU 20135727394 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.05.2026 12:58:26 -05:00

CONCYTEC Firma Digital
Firmado digitalmente por SANCHEZ CALDERON Sixto Enrique FAU 20135727394 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.05.2026 21:36:07 -05:00

SIXTO ENRIQUE SÁNCHEZ CALDERÓN
Presidente
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación
CONCYTEC

CONCYTEC Firma Digital
Firmado digitalmente por CHOQUE CUENCA Franklin Blas FAU 20135727394 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.05.2026 12:46:33 -05:00

CONCYTEC Firma Digital
Firmado digitalmente por CARMONA MORANTE Frank Alexis FAU 20135727394 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.05.2026 21:19:29 -05:00

CONCYTEC Firma Digital
Firmado digitalmente por IZAGUIRRE PASQUEL Victor Luis FAU 20135727394 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.05.2026 18:23:16 -05:00

CONCYTEC Firma Digital
Firmado digitalmente por SELEM NOVOA Jose Alejandro FAU 20135727394 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.05.2026 13:47:46 -05:00

CONCYTEC Firma Digital
Firmado digitalmente por MARAVI VEGA CENTENO Daniel FAU 20135727394 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.05.2026 21:03:06 -05:00